

ADENDA No 1

CONTRATACIÓN MENOR CUANTÍA No. 008 DE 2013 CONTRATACIÓN SEGUROS

Página 1 de 17

Como resultado de las respuestas dadas a las observaciones presentadas el día 25 de Abril de 2013 por la **PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, procede la administración a través de la presente adenda a efectuar modificación al pliego de condiciones expedido en el proceso de **CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA 008 DE 2013** cuyo objeto lo constituye “**El Contratista se compromete para con LOTERÍA SANTANDER a expedir las pólizas de seguros que amparan los riesgos que eventualmente puedan afectar las personas, bienes o intereses patrimoniales de LOTERÍA SANTANDER o de los cuales es legalmente**”

En consecuencia se efectúan los siguientes cambios:

PRIMERO: Los numerales 12.2 y 12.3 del pliego de condiciones quedarán así:

12.2. Certificado expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso de la contratación de menor cuantía donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, que su objeto social corresponde al objeto de la presente CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA. Las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales deberán acreditar que la duración de la misma no será inferior al plazo del contrato y un año más. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales deben presentar el documento de constitución. **En los casos que en el citado documento no figure la duración de la sociedad, ésta se puede acreditar mediante documento por separado: escritura pública o estatutos de la sociedad.**

12.3 Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre constitución y representación, así como de la vigencia de inscripción del proponente como compañía de seguros, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la presente contratación de menor cuantía.

El proponente deberá anexar el correspondiente certificado sobre constitución, representación legal y autorización para operar cada uno de los ramos de seguro para los cuales presente oferta, así como la duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) años más. **En los casos que en el citado documento no figure la duración de la sociedad, ésta se puede acreditar mediante documento por separado: escritura pública o estatutos de la sociedad.**

SEGUNDO: EL numeral 27 del pliego de condiciones quedarán así:

27. GASTOS DEL CONTRATO (LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN)

El contrato a celebrar se perfecciona con su suscripción y para su ejecución se requiere de:



ADENDA No 1

CONTRATACIÓN MENOR CUANTÍA No. 008 DE 2013 CONTRATACIÓN SEGUROS

Página 2 de 17

~~a- Aprobación de la garantía única presentada por el contratista~~

a-. La expedición del Registro Presupuestal y Acuerdo de vigencias futuras

b-. Del pago de los siguientes tributos departamentales sobre el valor del contrato antes de IVA.

- Estampillas de reforestación departamental, (1%),
- Pro-desarrollo departamental (2%),
- Pro-cultura departamental (2%),
- Pro-hospitales universitarios (2%),
- Pro-electrificación rural (2%)
- Estampilla Bienestar del Adulto mayor (2%)
- Estampilla Pro-UIS (2%)
- El diez (10%) sobre el valor de la estampilla relacionada anteriormente (Ordenanza 012 de 2005.).

TERCERO: ANEXO No. 5 CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS se efectúan los siguientes cambios:

A. PÓLIZA DE AUTOMÓVILES:

5.2.1.2. Valores Asegurados:

Límites de Responsabilidad Civil Extracontractual para vehículos diferentes a motocicletas:	Básica
Opción Uno: Por Rangos	
Daños a Bienes de Terceros	\$ 400.000.000
Muerte o Lesiones a una persona	\$ 400.000.000
Muerte o Lesiones a dos o más Personas	\$ 800.000.000
Opción Dos: Por rangos más limite combinado en exceso	
Daños a Bienes de Terceros	\$ 100.000.000
Muerte o Lesiones a una persona	\$ 100.000.000
Muerte o Lesiones a dos o más Personas	\$ 200.000.000



ADENDA No 1

CONTRATACIÓN MENOR CUANTÍA No. 008 DE 2013 CONTRATACIÓN SEGUROS

Página 3 de 17

Limite Combinado en Exceso	\$ 900.000.000
Opción Tres. Límite Único Combinado	
Limite Único Combinado	\$ 1.200.000.000
<p>LA ENTIDAD ha considerado pertinente permitir la presentación de ofertas bajo cualquiera de las tres opciones: por rangos, por rangos más límite combinado en exceso, o límite único combinado. La aseguradora debe indicar cuál es la opción que ofrece, de lo contrario se tomará la oferta como presentada bajo rangos.</p>	

B. PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

5.4.2 Coberturas Básicas

Daños y hurto de vehículos en parqueaderos y predios del asegurado. \$50.000.000 por evento y \$100.000.000 por vigencia excluyendo hurto de accesorios contenidos y carga.

C. PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

5.5.	SEGURO DE RESPONSABILIDAD SERVIDORES PÚBLICOS O FUNCIONARIOS CON REGÍMENES DE RESPONSABILIDAD SIMILARES AL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
5.5.1.	CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS
5.5.1.1.	Objeto del Seguro



ADENDA No 1

CONTRATACIÓN MENOR CUANTÍA No. 008 DE 2013 CONTRATACIÓN SEGUROS

Página 4 de 17

Contratar la cobertura de seguro de responsabilidad civil servidores públicos, de conformidad con lo previsto en el Artículo 49º de la Ley 1593 de 2012, por medio de la cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal correspondiente al año 2013, en los cuales se autoriza a las Entidades Estatales la constitución de la póliza bajo los siguientes términos: “..... contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en el ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal, y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.”

NOTA: El proponente con la presentación de la oferta y la firma del ANEXO de aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas Habilitantes, acepta el ofrecimiento de las condiciones contenidas en el presente documento y declara que éstas prevalecerán sobre las condiciones generales del ejemplar de la póliza, sus anexos o cualquier texto contenido en la propuesta.

5.5.1.2.	Información General
-----------------	----------------------------

Relación de Cargos asegura: Los indicados en el formulario.

Nota:			
--------------	--	--	--

La Entidad Tomadora informará a la Aseguradora cualquier cambio derivado de la ampliación de cobertura a nuevos cargos o de eliminación de cargos, que ocurra durante la vigencia del seguro contratado las modificaciones en tal sentido, constarán en certificado o anexo y darán lugar al pago o devolución de prima según corresponda.

5.5.1.3.	Coberturas básicas,
-----------------	----------------------------

- **Perjuicios o detrimentos patrimoniales**, límite Asegurado, **\$500,000.000**.evento / agregado anual, combinado con gastos de defensa



ADENDA No 1

CONTRATACIÓN MENOR CUANTÍA No. 008 DE 2013 CONTRATACIÓN SEGUROS

Página 5 de 17

Ampara los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados a LOTERÍA SANTANDER y/o al Estado, como consecuencia de decisiones de gestiones incorrectas pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o inejecutadas por los Servidores Públicos y/o funcionarios con regímenes de responsabilidad similares a los de los servidores públicos, cuyos cargos sean relacionados por la Entidad.

• **Gastos de defensa, Sublímite de \$150,000,000 incluido dentro del valor asegurado de perjuicios detrimentos patrimoniales**

Mediante esta cobertura se amparan los Gastos de defensa, (honorarios profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales) según los límites por etapas procesales establecidos en este documento, en todo tipo de procesos, incluidos los penales siempre que se trate de delitos no dolosos; civiles; administrativos iniciados por entes de control (Procuraduría, Contraloría o similares) o; por cualquier organismo oficial, en los que se discuta la responsabilidad correspondientes de los cargos asegurados.

5.5.1.4. Exclusiones:

Los Oferentes deberán presentar su oferta, contemplando como máximo la aplicación de las siguientes exclusiones las cuales corresponden a las únicas que se aceptan y por lo tanto la inclusión de condiciones que limiten y/o condicionen la cobertura y/o alcance del seguro, da lugar a la no evaluación y rechazo de la propuesta.

De conformidad con lo anterior, las exclusiones abajo señaladas corresponden a las únicas aplicables en la oferta del presente seguro y la póliza que se expida; quedando expresamente señalado y acordado que la compañía acepta que las exclusiones contenidas o indicadas en el ejemplar de las condiciones generales de la póliza u otro documento que se emita en aplicación a la misma se entenderán como no escritas.

a. Exclusión de pagos y gratificaciones.



ADENDA No 1

CONTRATACIÓN MENOR CUANTÍA No. 008 DE 2013 CONTRATACIÓN SEGUROS

Página 6 de 17

Se excluyen reclamaciones tendientes a obtener el pago o devolución de ninguna suma, remuneración o ddiva otorgada, pagada o entregada por los funcionarios asegurados a terceros, cuando dicho pago sea considerado indebido, improcedente o ilegal, así como cualquier tipo de ventajas, beneficios o retribuciones otorgadas a favor de los funcionarios asegurados con cargo de la Entidad Tomadora que sea contrario a las disposiciones legales que rigen la actividad de la Entidad Tomadora.

b.	Exclusión de riesgos nucleares.
-----------	--

No se ampara ninguna reclamación de responsabilidad por pérdida, daño, gasto o similar, ocasionado directa o indirectamente por las siguientes causas, y sin importar su relación con cualquier otra causa o evento que contribuya directamente o de cualquier otra forma a la pérdida: reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva (sin importar como haya sido originada), incluyendo pero sin limitarse al incendio directo o indirectamente por una reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva.

c.	Exclusión de daños materiales / lesiones personales.
-----------	---

No se ampara ninguna reclamación de responsabilidad por daños materiales causados por los funcionarios asegurados ó la Entidad a propiedades de terceros ni por lesiones personales y/o muerte causada a terceros sin importar si la misma ha sido o no causada por los funcionarios asegurados; **cuyos riesgos son propios de aseguramiento bajo seguro de responsabilidad civil extracontractual.**

d.	Exclusión de pérdidas provenientes directa o indirectamente de lavado de dinero.
-----------	---

Se excluye cualquier responsabilidad legal derivada directa o indirectamente de ó como resultado de ó en conexión con cualquier acto o actos (o supuesto acto o actos) de Lavado de Dinero o cualquier acto o actos (o supuesto acto o actos) los cuales forman parte de y/o constituyen un delito o delitos bajo cualquier legislación de lavado de dinero (o cualquier disposición y/o normas o regulaciones establecidas por cualquier Cuerpo Regulador o Autoridad).

Lavado de Dinero significa:

(i)	El encubrimiento, o disfraz, o conversión, o transferencia, o traslado de la Propiedad Delictiva, (inclusive encubriendo o disfrazando su naturaleza, fuente, ubicación, disposición, movimiento o propiedad o cualquier derecho relacionado con ella); o
------------	---



ADENDA No 1

CONTRATACIÓN MENOR CUANTÍA No. 008 DE 2013 CONTRATACIÓN SEGUROS

Página 7 de 17

(ii)	El tomar parte en o favorecer en cualquier forma relacionada con un arreglo que es conocido o sospechoso para facilitar (por cualquier medio) la adquisición, retención, uso o control de la Propiedad Delictiva por o en nombre de otra persona; o
(iii)	La adquisición, uso o posesión de la Propiedad Delictiva; o
(iv)	Cualquier acto que constituya una tentativa, conspiración o incitación para cometer cualquier acto o actos mencionados en los numerales anteriores (i), (ii) ó (iii); o
(v)	Cualquier acto que constituya ayudar, incitar, asesorar o facilitar la comisión de cualquier acto o actos mencionados en los numerales anteriores (i), (ii) ó (iii).”
e.	Exclusión de Responsabilidad Civil Profesional
<p>Esta cobertura no se extiende para amparar ninguna reclamación que tenga su causa, sea consecuencia de, o de cualquier forma esté relacionada directa o indirectamente con la prestación de un servicio de carácter profesional, de manera independiente a sus funciones de gestión o administración.</p>	
f.	Exclusión de reclamos por eventos generados a consecuencia de riesgos asegurables bajo los seguros de daños
<p>Queda acordado que la Aseguradora no será responsable por las reclamaciones que se efectúen en contra de los funcionarios que desempeñan los cargos asegurados, como consecuencia de las pérdidas o daños que sufran los bienes asegurables de la Entidad y cuyos riesgos son objeto de aseguramiento bajo seguros de daños</p>	
g.	Exclusión de pérdidas o daños por depreciación, pérdida de inversiones, resultado de fluctuaciones en los mercados financieros, otorgamiento de créditos y recuperación de cartera.



ADENDA No 1

CONTRATACIÓN MENOR CUANTÍA No. 008 DE 2013 CONTRATACIÓN SEGUROS

Página 8 de 17

(a)	Basada en, surgida de, directa o indirectamente resultante de, o como consecuencia de, o de cualquier manera relacionada con, cualquier negocio, tanto real como supuesto, y de cualquier naturaleza, cuyo objetivo sea el de afectar el precio de, o negociar, las acciones y/o obligaciones de cualquier compañía, o de cualquier producto alimenticio, o materia prima, o mercadería o divisa o cualquier instrumento negociable, a menos que dicho negocio se hubiera llevado a cabo de acuerdo con las leyes, reglas y reglamentos aplicables al mismo;
(b)	Basada en, surgida de, directa o indirectamente resultante de, como consecuencia de, o de cualquier manera relacionada con, cualquier alegato de que cualquier Asegurado que se hubiese beneficiado inoportunamente negociando valores bursátiles como consecuencia de información de la que no dispusieran otros vendedores y compradores de dichos valores;
(c)	Formulada por, o por cuenta de, cualquier cliente de la Entidad Tomadora o de los Asegurados como consecuencia de la inversión en, gestión de, o consejos relacionados con, cualquier patrimonio, fundación, fidecomiso o propiedad;
(d)	(d) Surgida única y exclusivamente de la depreciación o pérdida sufrida por cualquier inversión cuando dicha depreciación o pérdida sea el resultado de cualquier fluctuación de cualquier mercado financiero, de valores, mercaderías o cualesquiera otros mercados cuando tal fluctuación esté fuera del control o influencia de los Asegurados.
(e)	(e) Surgida única y exclusivamente del hecho de que los valores o mercaderías o inversiones no produzcan los resultados representados o esperados.
h.	Exclusión de multas o sanciones penales o administrativas impuestas a la Entidad tomadora o a los funcionarios asegurados, contribuciones políticas y donaciones.
<p>Queda acordado y convenido que esta cobertura no se extiende para amparar ninguna reclamación proveniente de o que contribuya de alguna manera al reconocimiento por parte de los funcionarios asegurados de donaciones o contribuciones políticas o de cualquier otra naturaleza que no sean contempladas por la Ley o los estatutos de la Entidad.</p>	
<p>Quedan excluidas igualmente las sanciones penales o administrativas impuestas a la Entidad o a los funcionarios asegurados.</p>	



ADENDA No 1

**CONTRATACIÓN MENOR CUANTÍA No. 008 DE 2013 CONTRATACIÓN
 SEGUROS**

Página 9 de 17

<p>I.</p>	<p>Exclusión de avales o garantías personales otorgadas por los funcionarios asegurados</p>
<p>Sujeto a los demás términos y condiciones de esta póliza, queda acordado y convenido que esta cobertura no se extiende para amparar ninguna reclamación efectuada en contra de los funcionarios asegurados como consecuencia de avales o garantías ofrecidas a título personal y que no correspondan a las actuaciones propias de su cargo.</p>	
<p>No obstante los términos de las exclusiones antes indicadas, queda expresamente acordado y expresado que esta póliza ampara los costos y gastos de defensa, según los límites por etapas procesales establecidos en este documento, en todo tipo de procesos, incluyendo los penales siempre que se trate de delitos no dolosos; civiles; administrativos iniciados por entes de control (Procuraduría, Contraloría o similares) o; por cualquier organismo oficial; que se deriven o en los que se discuta alguna responsabilidad real o presunta relacionada directa o indirectamente con las funciones de gestión o administración de los cargos asegurados por cualquiera de los eventos indicados en los literales, b. d. e. f. g. h. i. anteriores</p>	
<p>j.</p>	<p>Exclusión de daños o pérdidas no relacionadas con el desempeño de sus funciones.</p>
<p>No se ampara los daños o pérdidas ocasionadas por incurrir el funcionario asegurado en faltas, errores u omisiones no directamente relacionadas con el desempeño de las funciones propias de su cargo, bien sea que las mismas constituyan o no faltas disciplinarias. Adicionalmente se excluyen las reclamaciones generadas por o resultantes del incumplimiento de cualquier obligación de carácter contractual adquirida por los funcionarios asegurados, distintas de las inherentes a las responsabilidades de administración, adquiridas en su carácter de servidor público.</p>	
<p>k.</p>	<p>Exclusión de Asbesto</p>
<p>Se excluyen los daños causados por asbesto en estado natural o por sus productos, así como los daños resultantes de operaciones y actividades que impliquen exposición a fibras de amianto, además, daños originados directa o indirectamente por contaminación, filtración o polución de cualquier clase del medio ambiente, por otras alteraciones perjudiciales del agua, aire, suelo, subsuelo o por ruido,</p>	
<p>l.</p>	<p>Exclusión de Guerra</p>



ADENDA No 1

CONTRATACIÓN MENOR CUANTÍA No. 008 DE 2013 CONTRATACIÓN SEGUROS

Página 10 de 17

Se excluye la pérdida o daño causados por guerra, invasión, actos de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas (exista o no declaración de guerra), guerra civil insurrección, rebelión, revolución, huelga, insurrección, conmoción civil, golpe de estado civil o militar, ley marcial asonada o confiscación o destrucción por cualquier acto de autoridad gubernamental o pública legítimamente constituida.

m.	Exclusión relativa a pensiones.
-----------	--

Se excluye las reclamaciones relativas a pensiones, participación en beneficios o programas de beneficios, establecidos en todo o en parte a favor de los administradores o directores de la entidad.

No obstante los términos de las exclusiones antes indicadas, queda expresamente acordado y expresado que esta póliza ampara los costos y gastos de defensa, según los límites por etapas procesales establecidos en este documento, en todo tipo de procesos, incluyendo los penales siempre que se trate de delitos no dolosos; civiles; administrativos iniciados por entes de control (Procuraduría, Contraloría o similares) o; por cualquier organismo oficial; que se deriven o en los que se discuta alguna responsabilidad real o presunta relacionada directa o indirectamente con las funciones de gestión o administración de los cargos asegurados por cualquiera de los eventos indicados en los literales, b. d. e. f. g. h. i. j, k, l, m anteriores

No obstante los terminos de las exclusiones antes indicadas, queda expresamente acordado y expresado que esta póliza ampara los costos y gastos de defensa, según los límites por etapas procesales establecidos en este documento y **según lo previsto en la normatividad indicada en el objeto del seguro**, que se deriven o en los que se discuta alguna responsabilidad real o presunta relacionada directa o indirectamente con las funciones de gestión o administración de los cargos asegurados por cualquiera de los eventos indicados en los literales, b. d. e. f. g. h. i. anteriores

NOTA:	
--------------	--

Con la firma de la propuesta y el ANEXO de la certificación de aceptación de las condiciones técnicas básicas Obligatorias, el proponente acepta expresamente la no aplicación de exclusiones adicionales y/o bajo términos diferentes a los antes indicados.

5.5.5. Sublímites Básicos Obligatorios para la Cobertura de Gastos de Defensa



ADENDA No 1

CONTRATACIÓN MENOR CUANTÍA No. 008 DE 2013 CONTRATACIÓN SEGUROS

Página 11 de 17

La propuesta debe contemplar el ofrecimiento de los siguientes sublímites de honorarios profesionales de abogados, los cuales deben operar **exclusivamente bajo la modalidad Persona / Proceso:**

5.5.5.1. Procesos de Investigaciones Preliminares. según tipo de proceso:

Definición para Procesos Fiscales. Ley 610 de 2000.

La investigación preliminar para este tipo de procesos es la fase de instrucción comprendida entre la iniciación de una investigación de oficio, por solicitud de las entidades vigiladas, o por denuncias o quejas presentadas por cualquier persona u organización ciudadana, hasta antes de abrirse formalmente el proceso (Artículo 39)

Definición para Procesos Disciplinarios. Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario)

La investigación preliminar para este tipo de procesos es la fase de instrucción iniciada en caso de duda sobre la procedencia de la investigación disciplinaria, cuyo objeto es verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad. (Artículo 150)

Definición para Procesos Penales.

Sistema Inquisitivo (Ley 600 de 2000). Toda la etapa de investigación previa (art. 322 y s.s.) adelantada por la Fiscalía de acuerdo con el procedimiento establecido hasta antes del auto de formulación de imputación (art. 331 y s.s.)

Sistema Acusatorio (Ley 906 de 2004). Toda la etapa de instrucción adelantada por la Fiscalía de acuerdo con el procedimiento establecido para el sistema penal acusatorio hasta antes del auto de formulación de imputación (art. 286 y s.s.)

Definición para Procesos ante Otros Organismos

Toda la etapa de investigación preliminar adelantada contra un servidor público y/o funcionario con responsabilidades similares, adelantada por un organismo oficial, antes de que exista decisión de vinculación definitiva a un proceso.



ADENDA No 1

CONTRATACIÓN MENOR CUANTÍA No. 008 DE 2013 CONTRATACIÓN SEGUROS

Página 12 de 17

Sublímites Aplicables, para cada una de las Etapas de Investigación Preliminar indicadas en las anteriores definiciones :	
Cargos	Sublímite Persona / Proceso
CARGOS SEGÚN ANEXO	\$10,000,000
5.5.5.2. Etapas desde Vinculación Procesal hasta Fallo que haga Transito a Cosa Juzgada.	
Se incluyen todas las etapas relativas a cada proceso desde la vinculación del procesado (fiscal, disciplinario, penal), hasta que se produzca un fallo (sentencia, resolución o auto) definitivo y con tránsito a cosa juzgada (1ª. y 2ª. instancia)	
Sublímites Aplicables:	
Cargos	Sublímite Persona / Proceso
CARGOS SEGÚN ANEXO	\$40,000,000
5.5.5.3 Otros costos procesales, incluyendo cauciones judiciales y agencias en derecho	
se amparan otros costos procesales según la definición jurídica, incluidas cauciones judiciales y agencias en derecho, diferentes a honorarios profesionales de abogados, en que deban incurrir los asegurados dentro de los respectivos procesos.	
Sublímite Aplicable: 50,000,000 evento / \$100,000,000 / agregado anual	
5.5,5.6.	Cláusulas y Condiciones Particulares Básicas Obligatorias
• Sistema de cobertura.-	



ADENDA No 1

CONTRATACIÓN MENOR CUANTÍA No. 008 DE 2013 CONTRATACIÓN SEGUROS

Página 13 de 17

El sistema bajo el cual opera la presente póliza, es por notificación de investigaciones y/o procesos durante la vigencia comunicados en tal periodo a la aseguradora y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado para la primera vigencia.

Nota: No se acepta la inclusión de textos de sistema de cobertura o relacionados con el mismo, entre otros, cláusula de limitación de descubrimiento.

• **Jurisdicción:** Colombia y aplica legislación Colombiana

• **Límite Territorial:** Mundial

• **Periodo de retroactividad, desde el 16 de agosto de 2006.**

Se cubren hechos ocurridos desde la fecha de los periodos de retroactividad otorgados y notificados durante la vigencia de esta póliza, que no hayan sido conocidos por LOTERÍA SANTANDER), antes de la fecha de iniciación de la presente póliza.

Amparo automático para funcionarios pasados, presentes y futuros

Queda expresamente acordado que bajo la presente póliza se amparan los funcionarios que desempeñan los cargos asegurados, señalados en el formulario de solicitud y los que en el futuro llegaren a ocupar los cargos amparados, los cuales se cubren en forma automática, sin que se requiera aviso de tal modificación; así mismo se amparan los funcionarios que hayan ocupado los cargos durante el periodo de retroactividad aplicable a esta póliza.

Amparo a la responsabilidad de los funcionarios asegurados que se transmita por muerte, incapacidad, inhabilitación o insolvencia

Aplicación de disposiciones del Código de Comercio.

Las reglas aplicables a los seguros en general y los principios, normas y reglas aplicables a los seguros de daños y Responsabilidad Civil serán aplicables, salvo disposición en contrario, al seguro objeto de esta contratación.

No aplicación de control de siniestros, para reclamaciones que no superen los \$100,000,000



ADENDA No 1

CONTRATACIÓN MENOR CUANTÍA No. 008 DE 2013 CONTRATACIÓN
SEGUROS

Página 14 de 17

La compañía acepta expresamente la no aplicación o argumentación, en caso de siniestro, de condiciones que sujeten la atención o trámite de los reclamos a cumplimiento de requisitos o exigencia de los reaseguradores o cualquier otra relacionada con control de siniestros.

De igual forma, queda acordado que las condiciones aplicables para las reclamaciones que superen el límite antes citado, deben ser previamente determinadas por la aseguradora y las mismas no podrán modificar los términos de las condiciones técnicas mínimas habilitantes ofrecidas; en caso de que generar alguna modificación, condicionamiento y/o restricción, éstas no podrán ser aplicadas y el oferente con la presentación e la oferta este compromiso.

• **Revocación unilateral**, con término de ciento veinte (120) días.

La aseguradora podrá revocar unilateralmente este seguro, mediante noticia escrita a la Entidad Tomadora, expresada con una antelación no inferior a _____ (__) días.

Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello a la Entidad Tomadora, con la misma antelación.

• **Extensión de cobertura, con término de 24 meses**, con cobro adicional máximo del 50% de la prima ofrecida para este proceso

Bajo esta cláusula, queda expresamente acordado que la cobertura del seguro se extiende por el período de veinticuatro (24) meses, bajo las mismas condiciones pactadas dentro del presente proceso de contratación, para amparar las reclamaciones que se formulen con posterioridad al vencimiento de la vigencia de la póliza, exclusivamente respecto de actos incorrectos y eventos cubiertos bajo la misma y ocurridos durante la referida vigencia. Esta condición opera en el caso de que la póliza sea cancelada o no renovada y/o prorrogada por la aseguradora e igualmente en caso de cancelación o no continuidad por decisión de la Entidad tomadora.

• **No aplicación de tarifa de colegios de abogados u otro criterio**, para limitar y/o aceptar la propuesta de los honorarios de abogados, presentada por la Entidad tomadora, los funcionarios que ésta designe o los asegurados, sujeto a que el valor de los mismos no superen los límites asegurados otorgados

• **Libre escogencia de abogado para la defensa.**



ADENDA No 1

CONTRATACIÓN MENOR CUANTÍA No. 008 DE 2013 CONTRATACIÓN SEGUROS

Página 15 de 17

Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá a la Entidad tomadora, los funcionarios que ésta designe o los asegurados, quienes para su aprobación presentarán a la compañía la propuesta correspondiente.

La compañía podrá, previa solicitud y de común acuerdo con la Entidad tomadora, podrá asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por éste.

• **Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa**, dentro de los diez (10) días hábiles

Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la aseguradora se pronunciará sobre la cotización de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa, en la brevedad posible y máximo dentro de los ___ (__) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. En caso contrario se entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la(s) cotización(es) presentada(s) por la Entidad asegurada o los funcionarios que esta designe o los asegurados.

→ De todas formas queda expresamente convenido y aceptado, que las condiciones relacionadas con el término para la "**Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa**", aplica a a partir del recibo de la documentación que acredite los mismos, ya sea por la Aseguradora o el ajustador.

Anticipo de Gastos de Defensa, con sublímite del 50%

Mediante la presente cláusula queda expresamente convenido y aceptado, que en caso de siniestro la Aseguradora anticipará pago del 50% del valor de los gastos de defensa, excepto para los procesos penales que operarán bajo la modalidad de reembolso, con base en la cotización de honorarios profesionales presentadas a la Compañía aseguradora por la Entidad tomadora o los funcionarios designados por ésta o los asegurados y aprobada de acuerdo con lo establecido en la cláusula de Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa.

La Compañía aseguradora igualmente se compromete al pago del anticipo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la conclusión del término previsto en la cláusula de Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa. En caso de que el fallo definitivo de la autoridad competente no exonere de toda responsabilidad al asegurado, éste deberá devolver a la aseguradora el valor del anticipo, según sea el caso.



ADENDA No 1

CONTRATACIÓN MENOR CUANTÍA No. 008 DE 2013 CONTRATACIÓN SEGUROS

Página 16 de 17

De todas formas la aseguradora se reserva el derecho de subrogación, ya sea porque el fallo de la autoridad competente no exonere al asegurado de toda responsabilidad y/o frente a la contraparte en caso de que ésta sea condenada al pago de las costas del proceso u otro propio derivado del derecho indicado

De igual manera y considerando que para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1077 del Código de Comercio se requiere surtir los tramites del proceso para obtener la decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad al asegurado para su presentación a la aseguradora, la Compañía acepta expresamente la aplicabilidad de la prescripción extraordinaria.

• Designación de ajustadores

La Compañía acepta que en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con las siguientes condiciones:

La Aseguradora presentará para cada reclamo una terna de ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.

Errores y omisiones

Bajo la presente cláusula queda expresamente convenido y aceptado que ningún hecho con el conocimiento de algún asegurado será imputado a otro asegurado para efectos de determinar la cobertura bajo la póliza, es decir; la reticencia o inexactitud de un asegurado en la declaración del estado del riesgo, no se hará extensiva a los demás asegurados de la póliza.

Cláusula de aplicación de condiciones particulares

Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en le mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

El cronograma en lo que respecta al término para presentar oferta y audiencia de cierre quedara así:



ADENDA No 1

**CONTRATACIÓN MENOR CUANTÍA No. 008 DE 2013 CONTRATACIÓN
SEGUROS**

Página 17 de 17

Jueves 2 de Mayo de 2013	Termino para presentar oferta, Audiencia de cierre	Sitio: Unidad de archivo y correspondencia, calle 36 # 21-16 segundo piso Hora: 4 .00 P.M.
---	---	---

Bucaramanga, 29 de Abril de 2013.

MARIA ELENA GUTIERREZ DUARTE
Subgerente Jurídica

GONZALO MEDINA SILVA
Oficina Gestora. Subgerencia Administrativa

Presto Asesoría : HUGO LEON ROMEO Director Técnico JLT